



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Diego Fernando Baquero
Demandada	Nataly Riaño Álvarez
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00292 00
Asunto	Releva y designa curador ad-litem
Fecha de la providencia	Julio seis (6) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 30 C-2 este despacho DISPONE,

*Relevar al abogado William Pimentel Cruz designado como curador Ad-litem de la demandada mediante auto de abril 6 de 2017, en atención a que no cumplió con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del CGP, según lo manifestado por el apoderado de la parte actora mediante memorial obrante a folio 28 C-2.

*En consecuencia se ordena compulsarle copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de este Distrito Judicial para los fines pertinentes, líbrese el correspondiente oficio.

*Designar como Curadora Ad-Litem de la demandada Nataly Riaño Álvarez, a la abogada Zaira Lizeth Valero Rodríguez quien se ubica en la transversal 25 No. 41-04 de Villavicencio, correo electrónico: zairavalero2@gmail.com, celular: 3016414377.

*Comunicar por telegrama o por otro medio más expedito a la profesional designada en la dirección señalada, indicándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, (Art. 48 num. 7º CGP).

NOTÍFIQUESE,

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

62

Del 07 JUL 2017

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria